



## RESOLUCIÓN No 324

( 17 JUL 2019 )

*"Por medio de la cual se adoptan el Plan Estratégico 2019-2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 006 de 2016 y se dictan otras disposiciones."*

### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 3° y 17° del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política determina que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones; métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)"*.

Que la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, determina las directrices para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, así como el proceso de planeación como parte del Sistema de Control Interno.

Que acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 153 de 2007, mediante el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial, la Planeación se concibe como un instrumento de gestión fundamental para articular y orientar las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, y se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales.

Que la Ley 152 de 1994, *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, señala el artículo 29 que: *"(...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública"*, reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del*

Handwritten signature or initials.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan el Plan Estratégico 2019-2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 006 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

---

*Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" y en su artículo 1º sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015.*

Que dentro del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 sustituido mediante Decreto 1499 de 2017, se encuentra el artículo 2.2.22.1.1. que estableció que el Sistema de Gestión "que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad"; así mismo el artículo 2.2.22.1.5., señaló que: "El sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información", los cuales cuentan, respectivamente, con normatividad que los regula y reglamenta.

Que, así mismo, dentro de Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 sustituido mediante Decreto 1499 de 2017, en el artículo 2.2.22.3.1. se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, y en el artículo 2.2.22.3.4. se establece que éste se "(...) adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (...)", y su implementación y operación estará a cargo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que sustituye los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, tal como lo dispone el artículo 2.2.22.3.8.

Que el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2º sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 2.2.23.1., señaló que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998 se articula el Sistema de Gestión, "(...) a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades (...)" y que se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno- MECI-. En consonancia, el artículo 2.2.21.1.5. del Decreto 648 de 2017 establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que mediante la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptó el Plan Estratégico 2015-2018, el Mapa Estratégico y se dictan otras disposiciones.

Que durante el año 2018, la Agencia adelantó el proceso de su Planeación Estratégica y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", por lo tanto, se requiere adoptar un nuevo Plan Estratégico 2019-2022 y fijar otras disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADOPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO. Adoptar el Plan Estratégico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2019 - 2022, como el instrumento de

dp ✓

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan el Plan Estratégico 2019-2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 006 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

---

gestión que orienta la misión de la entidad en el respectivo cuatrienio, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- MISIÓN.** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado establece como misión "Liderar la defensa jurídica del Estado para proteger la institucionalidad y los recursos públicos".

**ARTÍCULO 3º.- VISIÓN.** En 2022, la Agencia se consolida como una aliada estratégica de las entidades públicas en la defensa jurídica integral y efectiva del Estado.

**ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** se establecen como objetivos estratégicos de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado los siguientes:

- a) Promover la disminución de nuevos procesos en contra del Estado.
- b) Disminuir número de procesos existentes.
- c) Reducir el impacto Fiscal de la Actividad Litigiosa.
- d) Promover la defensa estratégica del Estado.
- e) Fortalecer las competencias de los abogados defensores del Estado.
- f) Posicionar el portafolio de servicios de la Agencia.
- g) Fortalecer la cultura organizacional y calidad de la entidad.

**ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.** Los cambios en las metas del Plan Estratégico Institucional o ajustes que el Equipo Directivo considere necesario efectuar, serán gestionados de acuerdo con la metodología que establezca la Oficina Asesora de Planeación y se entenderán incorporados al Plan Estratégico Institucional que se adopta en la presente resolución.

Así mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de la visión de la Agencia, el Equipo Directivo de la Entidad, revisará anualmente los objetivos estratégicos y podrá ajustarlos de acuerdo con las modificaciones que se requieran en el Plan Estratégico Institucional y en los planes, proyectos y programas de la Agencia.

**ARTÍCULO 6º.- RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.** Corresponde a los Directores Técnicos, al Secretario General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los Jefes de las Oficinas Asesoras, velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional y efectuar el reporte periódico del Plan de Acción Institucional, de acuerdo con la metodología que establezca la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizará seguimiento trimestral al Plan de Acción Anual.

**ARTÍCULO 7º.- DIVULGACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.** - La Oficina Asesora de Planeación, incorporará la Plataforma Estratégica al Modelo Integrado de Gestión Institucional de la Entidad. Así mismo, realizará las acciones que se consideren necesarias para divulgar, socializar y sensibilizar a los servidores públicos de la Entidad del planteamiento estratégico y de todos los elementos que conforman el Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO 8º.- COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** La presente resolución deberá comunicarse a todas las dependencias de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado por conducto de la Oficina Asesora de Planeación y se publicará en la Página Web de la Entidad.

*[Handwritten signature]*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adoptan el Plan Estratégico 2019-2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 006 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

---

ARTÍCULO 9º.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga la Resolución 006 de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los, 17 JUL 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMILO GÓMEZ ÁLZATE  
Director General

Proyectó: Ana Margarita Araujo, Jefe OAP.  
Revisó: Clara Name Bayona, Jefe OAJ.  
Aprobó: Cristian Stapper Buitrago, Secretario General.